1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No. N/A
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL PAIPA
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS
OBJETO: "CONTRATAR LOS SEVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES, SECRETARIA DEL CONCEJO Y APOYO A LA GESTIÓN AL FORO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICO".
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: ANDRES DARIO TAMAYO GOMEZ
CIUDAD Y FECHA: PAIPA (BOYACÁ), NOVIEMBRE DE 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de los fines constituciones, el Presidente del Honorable Concejo Municipal de Paipa, acorde con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 5, artículo 27 numerales 17 y 19 de la Resolución 21.2.22.583 de 2013, por medio de la cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Paipa, se procede a realizar los estudios previos para el proceso de selección que se adelanta.

El artículo 312 de la Constitución Política dispone que: "En cada municipio habrá una Corporación Político-Administrativa elegida popularmente para periodos de cuatro (4) años que se denominará Concejo Municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer el control político sobre la administración municipal...".

El artículo 313 de la Constitución Política contempla las funciones de los concejos así:

"Corresponde a los concejos:

a) Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
b) Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
c) Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
d) Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
e) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
f) Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
g) Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
h) Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.
i) Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
j) Las demás que la Constitución y la ley le asignen.
k) Adicionado por el art. 6, Acto Legislativo 01 de 2007, así: En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo.

El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Los concejos de los demás municipios, podrán citar y requerir a los secretarios del Despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.

a) Adicionado por el art. 6, Acto Legislativo 01 de 2007, así: Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo". Los

Concejos Municipales son una de las instituciones más representativas del derecho constitucional y administrativo. Constituyen el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del Municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población.

Que se dispuso que es procedente incluir un rubro de gastos para los concejales dentro de la partida de inversión del Concejo, por cuanto la Ley 136 de 1994 autoriza su reconocimiento, con el específico propósito de hacer efectivo el derecho a la capacitación.", "Desde luego debe entenderse que los gastos previstos para el desplazamiento y permanencia que incluya el alojamiento y la manutención de los concejales beneficiados con la capacitación en lugar distinto de la sede del respectivo municipio, deben limitarse a los estrictamente necesarios para su cubrimiento y en consecuencia no constituyen el reconocimiento de viáticos sino la inclusión en el presupuesto de las partidas que permitan darle cumplimiento a la norma legal que autoriza los programas de capacitación a los servidores sin excepción, entre los cuales se encuentran los concejales, como lo ha reiterado la Sala en varias oportunidades (Consulta 802 del 22 de mayo de 1996)".

De esta manera, el Concejo Municipal de Paipa, en cumplimiento al .Decreto 611 del 4 de abril de 2018, "(...) Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, los planes se deberán integrar y articular con los objetivos y la estrategia de la entidad, y dando cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación - PIC, el cual debe facilitar el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los servidores públicos del Concejo Municipal de Paipa; se estableció que se requerían capacitación correspondientes a temas como elección de personeros (as), régimen legal del turismo, rendición de cuentas, ley de empalme, además de las que contribuyan a fortalecer las capacidades, habilidades y destrezas en el desarrollo de las funciones que les asiste.

A su vez, la Federación Nacional de Concejales FENACON y la Federación Colombiana de Autoridades Locales FEDECAL realizan el Foro de Capacitación para Servidores Públicos, este foro es una oportunidad única para fortalecer los conocimientos y habilidades en áreas clave de la gestión pública territorial, esenciales para un desempeño efectivo y eficiente en sus funciones. Las Temáticas son:

- Regalías
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
- Seguimiento y Evaluación de Planes de Desarrollo
- Esquemas Asociativos para la Paz
- Rendición de Cuentas
- Empalme, entre otros.

Este Foro de Capacitación que se llevará a cabo en Santa Marta los días 3 y 4 de diciembre de 2024.

Finalmente, una vez identificada la necesidad, el Concejo Municipal de Paipa requiere contratar "CONTRATAR LOS SEVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ASISTENCIA DE LOS CONCEJALES, SECRETARIA DEL CONCEJO Y APOYO A LA GESTIÓN AL FORO DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICO". Así mismo, Que se cuenta con los recursos suficientes con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024001229 de fecha 12 de Noviembre de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda para tal fin.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1.

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
SERVICIOS	FACILITACION DE VIAJES	AGENTES VIAJEROS	AGENCIAS DE VIAJES	90121502

3.2. IDENTIFICACION DE LAS PASRTES:
CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA
CONTRATISTA: PERSONA NATURAL/ JURIDICA
3.3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS MINIMAS

Este Foro de Capacitación para Servidores Públicos, se llevará a cabo en Santa Marta los días 3 y 4 de diciembre de 2024 , donde asistirán once (10) Concejales y dos (02) miembros de la Secretaria General del Concejo Municipal de Paipa a continuación relacionados:

ÍTEM	NOMBRE	CEDULA	CARGO
1	ANDRADE LEE JUAN PABLO	1.053.609.114	CONCEJAL
2	AVENDAÑO BENITEZ FREDDY ALEXANDER	74.130.888	CONCEJAL
3	HENAO DIAZ FREDY	74.358.6	

	HUMBERTO	18	CONCEJAL
5	MESA ZANGUÑA KEVIN SANTIAGO	1.053.614.258	CONCEJAL
6	MONROY OCHOA IVAN YECID	1.053.611.344	CONCEJAL
7	PACHECO MEDINA EDUARDO	1.052.395.331	CONCEJAL
8	TABACO VIVAS EDWARD FELIPE	1.029.641.232	CONCEJAL
9	TAMAYO GOMEZ ANDRES DARIO	1.053.614.891	CONCEJAL
10	TOBITO SANABRIA EDWARD GABRIEL	1.053.609.698	CONCEJAL
11	CORREDOR DUARTE LUZ ELIZABETH	1.052.410.272	SECRETARIA CONCEJO
12	ALBA VASQUEZ LAURA CAMILA	1.002.459.245	APOYO A LA GESTIÓN

Especificaciones Técnicas:

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD
	CONTRATAR LOS SEVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, DE TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN ASÍ: • Incluye: Transporte Paipa – Bogotá /Aeropuerto el Dorado. • Tiquetes aéreos: Bogotá – Santa Marta y VCS • Hospedaje: 3 días, 2 noches en Santa Marta Acomodación Doble (6) • Transporte interno: en Santa Marta • Transporte aéreo: Aeropuerto el Dorado – Paipa • Seguros: seguro de viaje y logística	12

Son obligaciones del CONTRATISTA:

a) Recoger y dejar en el sitio previamente establecido, al (los) trabajadores y demás funcionarios de la empresa contratante, en los horarios previamente establecidos por el CONTRATANTE.
b) Suministrar un vehículo que cumpla con las condiciones técnico-mecánicas y de seguridad para la prestación del servicio contratado, el cual estará amparado con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, SOAT y revisión técnicomecánica y de gases obligatoria.
c) Expedir el FUEC.
d) el vehículo será operado por un conductor que cuenta con la licencia de conducción para la categoría del automotor objeto del contrato.
e) Que el vehículo cumpla con los horarios y labores programadas en los días del servicio.
f) Que el vehículo tenga equipo de carretera reglamentario, botiquín de primeros auxilios, extintor y cualquier otro elemento que sea requerido en este servicio.
g) El vehículo deberá llevar un celular con minutos para la comunicación permanente y oportuna durante los recorridos.
h) Informar oportunamente con un plazo no mayor de seis (6) horas, cualquier irregularidad, ya sea caso fortuito o fuerza mayor que comprometa la ejecución del contrato.
i) Que el conductor permanezca debidamente presentable y sobrio para la ejecución de sus labores.
j) Estar afiliado y realizar los respectivos pagos al Sistema General de salud, pensiones y ARL de acuerdo con la normatividad vigente
k) Cancelar los peajes en los eventos en que se requiera.
l) Asumir cualquier gasto que se ocasione durante el servicio
ll) Reponer el vehículo en el menor tiempo posible en caso de ocurrencia de alguna clase de siniestro o imprevisto, no sin antes, notificar a la empresa en el menor tiempo posible.

COBERTURA FULL COSTO: El vehículo incluirá salario, prestaciones sociales, seguridad social y viáticos del conductor (alimentación, hospedaje y otros), seguros contra todo riesgo, SOAT, seguro de responsabilidad civil contractual, seguro de responsabilidad civil extracontractual, peajes, parqueaderos, combustible, mantenimientos, lavados, impuestos, y demás gastos asociados al servicio de transporte.

DISPONIBILIDAD: Vehículo sin disponibilidad.

SERVICIO: el servicio contará con un vehículo dotado de un equipo de carretera, primeros auxilios, GPS, control documental (rodando en línea).

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL

En virtud del contrato se deben consignar como obligaciones del Municipio:

a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
b. Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
c. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015 “por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
d. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
e. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
f. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
g. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
h. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas.

3.5 **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) DIAS contados a partir de la de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

3.6 **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el marco del desplazamiento desde municipio de Paipa a la ciudad de Santa marta según las especificaciones dadas.

3.7 **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

El Concejo Municipal de Paipa ha estimado un presupuesto de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($36.300.000,00), respaldado mediante Disponibilidad Presupuestal Nº 2024001229 de fecha 12 de Noviembre de 2024, en la cual se incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás gastos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Por lo anterior el Concejo Municipal de Paipa ha llegado a la conclusión respecto del presupuesto oficial del proceso de selección, lo anterior de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

El valor tope total (Monto agotable) al que puede llegar el futuro contrato será de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($36.300.000,00), resultado de afectar los valores unitarios propuestos por las cantidades que resulten durante la ejecución.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo del régimen de tributación al que se pertenezca:

DISTRIBUCIÓN	TASA DE CONTRIBUCIÓN
Retención en la Fuente	Según Régimen de Retribución al que pertenezca: - Declarante 2.5% - No Declarante 3.5%
Industria y Comercio	Depende de la Actividad
RETEIVA	15% depende si es responsable de IVA
Estampilla Pro-Cultura	2.0%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%
Estampilla Pro-Deportes	2.5%
Estampilla Justicia Familiar	2.5%

3.9 **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaria de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 2024001229 de fecha 12 de Noviembre de 2024, por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($36.300.000,00),

3.10 **FORMA DE PAGO**

El CONCEJO MUNICPAL DE PAIPA, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un (1) pago parcial previa entrega de factura, constancia de cumplido a Satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales.

Nota. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 deJulio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

PARÁGRAFO I: El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizará para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

Teniendo en cuenta que se realizará un proceso de mínima cuantía, la entidad para determinar la oferta más favorable aplicará lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 94, numeral c) la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La verificación y evaluación de las ofertas, por tratarse de una mínima cuantía, deberá ser adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto, sin que se requiera comité plural (Artículo 2.2.1.1.2.2.3. Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, se solicita realizar la publicación de la invitación oportunamente en el SECOP, para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto, en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 (Articulo 2.2.1.1.1.7.1).

LIMITACION A MIPYMES

En atención al decreto 1860 del 2021, articulo 5. Modificación de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1080 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1080 de 2015, los cuales quedaran así:

“ARTICULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitarla convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

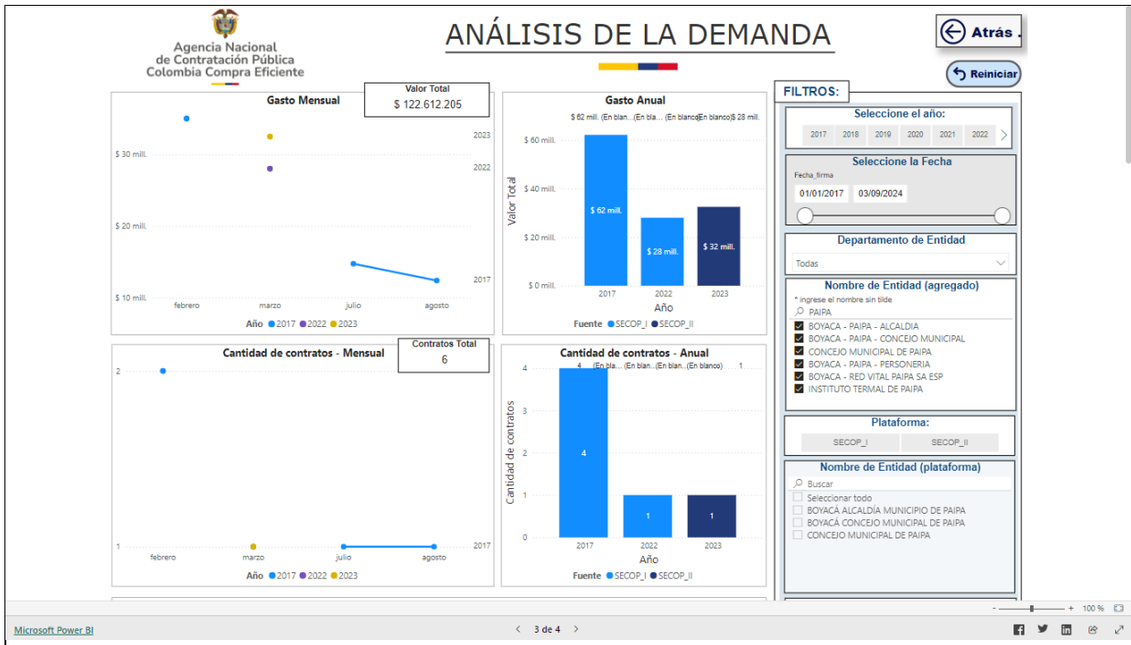


Figura 01. Gráfico valor total periodo comprendido entre el año 2017 al 2023 y cantidad de Contratos celebrados.

En la figura 01 la administración municipal de Paipa durante el periodo comprendido entre los años 2017 – 2023 ha realizado una inversión en contratación de CIENTO VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (122’612.205) por concepto de FACILITACIÓN DE VIAJES según el clasificador de bienes y servicios; celebrando seis (06) contratos para el periodo analizado como se muestra en el grafico anterior.

ANALISIS DE LA OFERTA

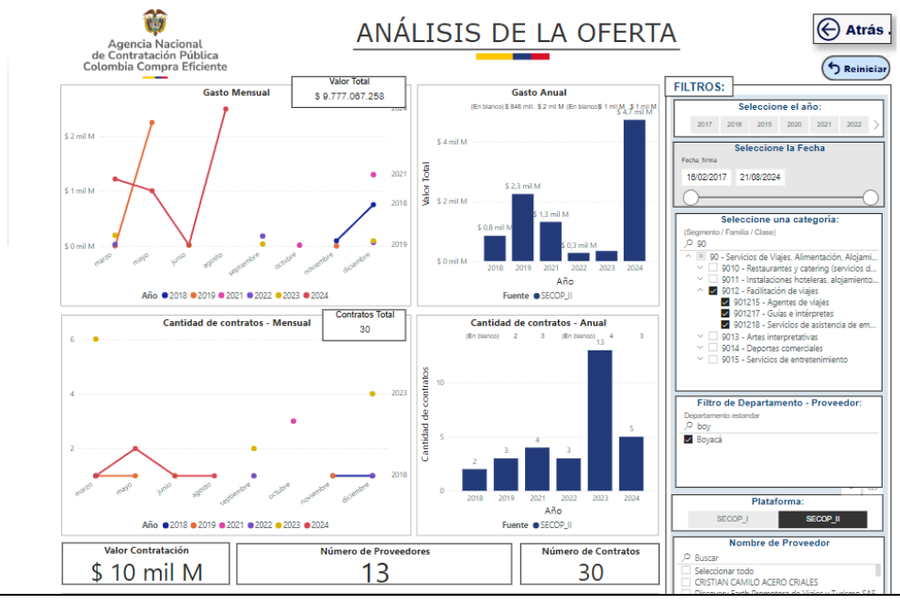


Figura 01. Gráfico cantidad de contratos celebrados por este servicio en el Departamento de Boyacá en los años comprendidos 2017 a 2023.



Volver al informe | COMPORTAMIENTO CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

Año	2017		2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia ntratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9012 - Facilitación de viajes	4 $ 62.132.420	50,67%	1 $ 27.999.800		22,84%	1 $ 32.479.985		26,49%	6 $ 122.612.205		100,00%
901215 - Agentes de viajes	4 $ 62.132.420	50,67%	1 $ 27.999.800		22,84%	1 $ 32.479.985		26,49%	6 $ 122.612.205		100,00%
Total	4 $ 62.132.420	50,67%	1 $ 27.999.800		22,84%	1 $ 32.479.985		26,49%	6 $ 122.612.205		100,00%

Teniendo en cuenta el comportamiento de contratación por bienes y servicios de UNSPSC tomando el clasificador 9012 - 901215, se celebraron 06 contratos en el periodo comprendido desde el año 2017 hasta el año 2023.

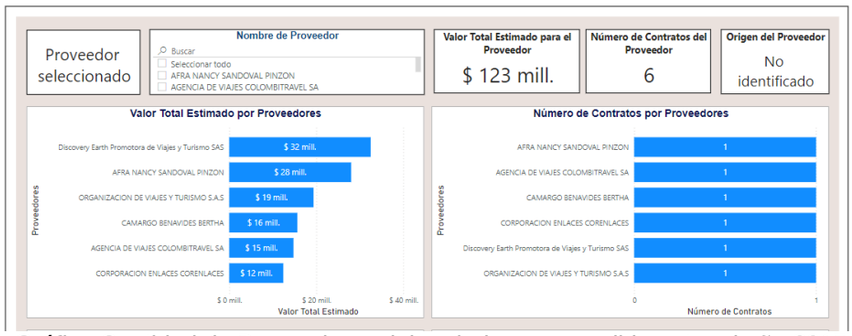


Figura 2. Gráfico Cantidad de Proveedores del periodo comprendido entre el año 2017 al 2023.

En ese sentido, se puede evidenciar que en el periodo analizado han existido 06 proveedores teniendo una contratación con un valor estimado de CIENTO VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($123’000.000).

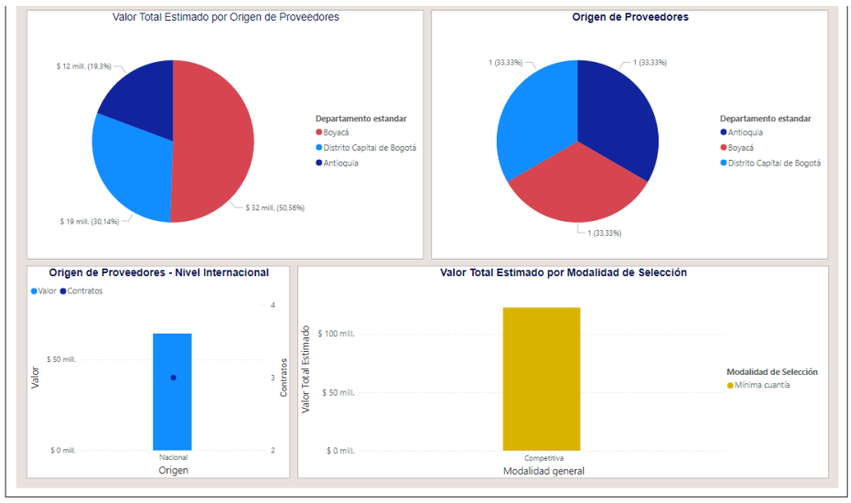


Figura 3. Gráficos discriminando origen de los proveedores y modalidad de selección periodo comprendido desde el año 2017 al 2023.

Durante el periodo analizado evidenciamos que la modalidad de selección para la contratación por concepto de FACILITACIÓN DE VIAJES ha sido la modalidad de Mínima Cuantía con un origen de proveedores netamente nacional, con un 33% del Departamento.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Para la selección de mínima cuantía, la entidad determinará la oferta más favorable frente al menor precio, con base en los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no pueden encontrarse incursos en ningún de los causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política y legislación para este efecto, con la presentación de la propuesta el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA (ANEXO 1)

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario Único No. 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas jurídicas o naturales, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública.

Firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cedula de ciudadanía

COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL: para personas jurídicas o naturales con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en el cual se incluya la siguiente actividad económica:

CODIGO CIIU	ACTIVIDAD
4921	Transporte de pasajeros
4922	Transporte mixto
4923	Transporte de carga por carretera
7912	Actividades de operadores turísticos

En adición a lo anterior, el oferente debe contar con un establecimiento, debidamente matriculado (soportado en Certificado de matrícula Mercantil o en Certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso), que le posibilite desarrollar las actividades objeto del presente proceso.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Municipio verificará la información en la página web www.rues.org.co El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de cuatro (4) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
e. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar copia del Registro Único Tributario vigente expedido por la DIAN, en el cual se incluyan las siguientes actividades económicas:

CODIGO CIIU	ACTIVIDAD
4921	Transporte de pasajeros
4922	Transporte mixto
4923	Transporte de carga por carretera

7912	Actividades de operadores turísticos

CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes

CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos, deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES, que impidan la contratación con las entidades estatales y Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del consorcio o la unión temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

LIBRETA MILITAR HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA).

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIONES (ANEXO 2 DE LA INVITACIÓN).

DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR (ANEXO 3 DE LA INVITACIÓN).

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

f. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas ya la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa Igualmente, los proveedores o contratistas, en forma previa a la celebración de cualquier contrato, deberán diligenciar ante el área interesada en la ordenación del gasto, el formato "Registro y Actualización e información a Terceros", el cual registra la información tributaria que suministra el proveedor o contratista para ser diligenciada en el área de Contabilidad y Presupuesto.

PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá suscribir y adjuntar a su propuesta Pacto de Integridad (Anexo 04 de la Invitación).

EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Los Proponentes que quieran participar en la presente selección deberán acreditar el cumplimiento de UN (01) contrato, suscrito con Entidad Pública o Privada, cuyo objeto o alcance haya sido igual o haya tenido correspondencia con el objeto de la presente invitación (servicios de apoyo logístico y/o prestación de servicios de planes turísticos), terminado y liquidado, cuyo monto ejecutado sea igual o superior a (1) ves el presupuesto oficial del presente contrato, esto en SMMLV.

Se entiende como alcance de un contrato ejecutado y terminado, el haber realizado actividades o ítems de pago, adscritos a un capítulo o capítulos del Servicio, cuya denominación o denominaciones sean similares o idénticas, EN EL CONTRATO DONDE EL OFERENTE MANIFIESTE HABER EJECUTADO EL SERVICIO POR ALCANCE, SE DEBEN RESALTAR LAS ACTIVIDADES A CONSIDERAR, ESTO EN LA

SABANA O ACTA, COMO EL MONTO A CERTIFICAR; SE SOBREENTIENDE QUE SOLO EL PRESUPUESTO INVOLUCRADO Y/O COMPRENDIDO EN LOS CAPÍTULOS QUE SE CONSIDEREN TIENEN ALCANCE, SERÁ EL RECONOCIDO POR LA ENTIDAD.

En el caso del oferente plural, uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para acreditar esta Experiencia, el proponente deberá allegar en su propuesta copia del contrato, acompañado del Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o Certificación de Ejecución.

En caso de allegar Certificación de Ejecución, en esta se debe ser acompañada de factura de los servicios certificados y aunado a esto poder corroborar lo siguiente:

Objeto del Contrato; el objeto debe ser igual o guardar correspondencia con el solicitado en el proceso de selección.

Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato

Indicación de cumplimiento y calidad.

Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal de la firma contratista, si viene al caso.

La certificación debe ser expedida por el representante legal del contratante, a quien se le presto el Servicio, o por quien haga sus veces, según sea el caso; si esta es expedida por entidades oficiales, bastara para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

La certificación será suministrada bajo la responsabilidad del proponente, y en caso de encontrarse inexactitudes o incongruencias, se determine su falsedad o suplantación, o no cumpla con los requisitos mínimos antes mencionados, producto de la verificación que realice la ENTIDAD, la propuesta será inmediatamente rechazada.

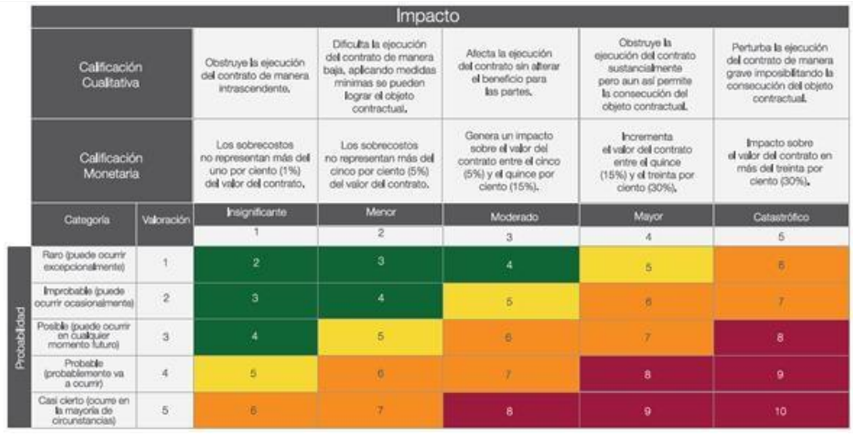
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente debe especificar en el formulario de carta de presentación de la propuesta y Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

Especificaciones Técnicas (Anexo 6 de la Invitación)

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descrip	Consecu	Probabilid	Impacto	Valoració	Categorí	¿A quien	o/Contr	Impacto después del tratamiento	ejecución	por	[illegible]	Monitoreo y revisión
8		General	Externo	Ejecución	Financiero	mora en el pago por parte de la entidad	Desmotivación del personal ejecutor del contrato	1	3	4	Bajo	Contratante	respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales	1	2	3	Bajo	SI	supervisor y/o interventor	Fecha de inicio del	Fecha de terminación del contrato	Control, contabilidad y presupuesto	Tiempo de ejecución del contrato
7		General	Externo	Ejecución	Operacional	uso indebido de información	necesidad requerida por la entidad y se puede propagar información de	1	3	4	Bajo	Contratista	confidencialidad profesional de la información manejada	1	2	3	Bajo	SI	contratista	Fecha de inicio del	Fecha de terminación del contrato	Mediante los informes y la información solicitada	Durante el tiempo de ejecución contractual
6		General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Posibles demandas contra el contratante	1	2	3	Bajo	Contratista	Administración Municipal, y el pago del aporte a salud y	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha de inicio del	Al finalizar el contrato	iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución	Durante el tiempo de ejecución contractual
5		General	Interno	Ejecución	Tecnológico	información, de comunicación, de datos y demás	Perdida de información	2	2	4	Bajo	Contratista	información a través de los mecanismos y medios idóneos	2	1	3	Bajo	No	Contratista	Fecha en la cual se	Al finalizar el contrato	copias de seguridad, custodia constante	Durante el tiempo de ejecución
4		General	Externo	Ejecución	Operacional	Prestación tardía o errónea del [illegible]	demoras en el desarrollo del objeto del	2	2	4	Bajo	Contratista	seguimiento por parte del supervisor al	1	2	3	Bajo	SI	supervisor	Fecha de inicio	Fecha de terminación del	informes y la información	tiempo de ejecución
3		General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y	ejecución del contrato - Suspensiones y demoras	2	2	4	Bajo	Contratista /	los impuestos que legalmente le correspondan, ante	1	2	3	Bajo	No	riesgo externo / Contratante frente al	Fecha en la cual se	A la fecha de finalización del	impuestos del contrato y el responsable de los	Durante el tiempo de ejecución contractual
2		General	Interno	Ejecución	Operacional	condiciones inicialmente contempladas en el	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Contratante	previos en donde se establezca adecuadamente la	1	1	2	Bajo	Si	requiere al contratista y elabora	Etapa de creación	A la fecha de finalización del	contrato, respecto a la satisfacción de la	Dentro del tiempo de ejecución
1		General	Interno	Planeación	Operacional	contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución	ejecución del contrato - Incumplimiento total o parcial del	2	4	6	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación de cumplimiento por	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha en la cual se	A la fecha de finalización del	actividades asignadas mediante la validación de los	Mensual



DESCRIPCION DEL RIESGO	MITIGACION
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	El municipio debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo
Prestación tardía o errónea del servicio	seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado
Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista	El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Afiliación y pago a ARL por parte de la Alcaldía, siempre que la Arl defina que la prestación del servicio presenta riesgo alto; el pago del aporte a salud y pensión correspondiente por parte del contratista
Uso indebido de información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato
Mora en el pago por parte de la entidad	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza del objeto de la orden a celebrar y a la forma de pago, el Concejo Municipal; considera que es necesario exigir al futuro contratista, la constitución de Garantía Única a favor de la Corporación Edilicia que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de la Orden de Trabajo y/o Servicios que se celebre y sus adicciones, si las hubiere, para lo cual, constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO, en cuantía equivalente al 40% del valor total de la Orden de Servicio, que estará vigente durante el término de ejecución de la misma y de sus adicciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más y que ampara a la entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas de contratación, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria que se pacten en la orden celebrada.

CALIDAD DEL SERVICIO, en cuantía equivalente al 20% del valor total de la Orden de Trabajo y/o Servicios, que estará vigente durante el término de ejecución de la presente Orden y de sus

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

adicciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal vinculado por el contratista, en cuantía equivalente al 10% del valor total de la Orden de Servicios que tendrá una vigencia igual al término de la ejecución de la orden y de sus adicciones, si las hubiere, y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del mismo, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación.

El contratista deberá comprometerse ampliar en tiempo y/o cuantía la cobertura de los amparos contenidos en la garantía única constituida y aprobada, cuando se acuerden adiciones al contrato celebrado en tiempo y/o valor.

Esta exigencia de garantías se justifica en el hecho de que el servicio a contratar conlleva responsabilidades que pueden afectar tanto a la Corporación como a terceros, así:

De cumplimiento y calidad del servicio, por cuanto la Corporación tienen la responsabilidad de garantizar a los funcionarios condiciones de salubridad que protejan su salud; de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dado que el contratista debe vincular personal operario para dar cumplimiento al objeto contractual y de responsabilidad civil extracontractual en consideración a que por la naturaleza del objeto contractual y en cumplimiento de este, se pueden ver afectadas terceras personas.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o **el Presidente del Concejo Municipal de Paipa**, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1991 en concordancia con el articulo 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Concejo Municipal de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación.

13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. Certificado Plan Anual de adquisiciones
2. Certificado de disponibilidad Presupuestal
3. Cotizaciones

14. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

ORIGINAL FIRMADO

FIRMA	
NOMBRE	**ANDRES DARIO TAMAYO GOMEZ**
DEPENDENCIA	Presidente Concejo Municipal de Paipa 2024

Proyecto:	Revisó:
Laura Camila Alba V /Apoyo Jurídico externo	Andrés Darío Gómez Tamayo/ Presidente Concejo Municipal 2024